



**SRA. DIRECTORA DEL ÁREA DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Adjunto remito a Vd. propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2026.

Atentamente,

EL TESORERO, P.A.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GQO2EP4RPEPC34DL3X6CA	Fecha	16/07/2025 09:27:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁLVARO SANZ FERRERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GQO2EP4RPEPC34DL3X6CA	Página	1/1





**Modificaciones de las Ordenanzas fiscales de 2026, propuestas por
Tesorería/Servicio de Gestión Recaudatoria:**

“ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN”

1º.- Se propone la modificación del art. 37.8.a) en el sentido de incluir en la Cuenta Tributaria Municipal, la nueva tasa de recogida y tratamiento de residuos:

“Art. 37.8

a) La Cuenta Tributaria Municipal es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico anual que le afecten de entre los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamiento, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por ocupación del suelo por cajeros automático, **Tasa de recogida y tratamiento de residuos.**”

2º.- Se propone la modificación del art. 38.1 añadiendo un nuevo apartado “h” que contemple un nuevo medio de pago incorporado este mismo año:

“ARTÍCULO 38

1. El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:

- a) Dinero de curso legal
- b) Cheque
- c) Tarjeta de crédito y débito
- d) Transferencia bancaria
- e) Domiciliación bancaria
- f) Pago por vía telemática
- g) Giro postal
- h) Bizum**

3º. En relación con la modificación del apartado anterior procede añadir un apartado descriptivo de los requisitos del pago con Bizum (10) y reenumerar el actual apartado10, de modo que pase a denominarse 11 para mantener el orden lógico de este apartado.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GQOZZNJ3GX3CQWSGJBRN4	Fecha	16/07/2025 08:55:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁLVARO SANZ FERRERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GQOZZNJ3GX3CQWSGJBRN4	Página	1/2





“

10. El pago por Bizum se realizará telemáticamente a través de la Carpeta del Contribuyente inserta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, introduciendo el número de teléfono aquellos contribuyentes que tengan contratado este medio de pago con una entidad bancaria..

El límite del número máximo de pagos y cantidad máxima por operación y día vendrá determinado la entidad financiera con la que tenga concertado este servicio el ciudadano.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de Bizum no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos su utilización o por cualquier otro motivo.”

“ 11. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los medios citados en el apartado 1.”

Valladolid, el Director del Servicio de Gestión Recaudatoria

Código Seguro de Verificación	IVVH2GQOZZNJ3GX3CQWSGJBRN4	Fecha	16/07/2025 08:55:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÁLVARO SANZ FERRERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GQOZZNJ3GX3CQWSGJBRN4	Página	2/2



Corrección propuesta de modificación Ordenanzas fiscales_Gestión Recaudatoria

Desde Alvaro Sanz Ferrero <asanz@ava.es>

Fecha Jue 07/08/2025 11:05

Para Maria Isolina Vinuela Rojo <mivinuela@ava.es>

Buenos días, Isolina:

El párrafo debe tener esta redacción:

"Los importes ingresados por los obligados al pago a través de Bizum no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de dicho medio o por cualquier otro motivo. "

Saludos,

Álvaro Sanz Ferrero

Director del Servicio de Gestión Recaudatoria
Ayuntamiento de Valladolid

Pz. de Santa Ana, 6
Tfno. 983426292. Ext. 7579
asanz@ava.es

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados
y Consumo**DIRECCIÓN DEL ÁREA DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA****ASUNTO: Solicitud de modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN,
LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN,**

Desde el Área de Comercio, Mercados y Consumo se solicita la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, en concreto de su artículo 37, apartado 8, que regula la cuenta tributaria municipal, en lo que respecta a la redacción del apartado a) con el fin de incluir entre los tributos de cobro periódico anual susceptibles de integrarse en la cuenta tributaria el canon por aprovechamiento privativo de puestos o espacios en mercados municipales.

El canon deriva de un título concesional para el uso privativo de un espacio de dominio público ubicado en un mercado municipal. La regulación actual del artículo 37.8.a) admite otros supuestos de tributos por utilización privativa del dominio público como es el caso de los quioscos, por lo que nada impide que esta posibilidad se extienda a otros tipos de utilización privativa bajo título concesional. El canon para el aprovechamiento de mercados se ha introducido en los pliegos de las recientes licitaciones como un tributo periódico de cobro anual por todo el plazo de duración de la concesión que es en principio de 10 años. Así ha sucedido en el caso del mercado Rondilla, cuyos puestos han sido recientemente adjudicados y así se recoge también en los pliegos de los puestos del mercado Las Delicias, actualmente en licitación.

Por otro lado, la cuenta tributaria municipal, como indica el mismo apartado 8, tiene por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Es conocido que en los últimos años se han producido numerosas vacantes en los puestos de los mercados, sobre todo por falta de relevo generacional. Desde la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo se han realizado diversas actuaciones para fomentar la ocupación de los puestos vacantes. Por lo tanto, facilitar el pago del canon mediante la cuenta tributaria municipal puede constituirse en un incentivo adicional para la ocupación de los puestos. Además, esto no supone ninguna merma en los ingresos municipales, pero puede tener un efecto positivo en la reducción de los gastos municipales puesto que el ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IVVH2HDJLY6T767M2P4W4F3AOE	Fecha	01/08/2025 09:09:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HDJLY6T767M2P4W4F3AOE	Página	1/2



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HDJMAZIRRGZC4AUOTQ6IM	Fecha y Hora	01/08/2025 09:20:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HDJMAZIRRGZC4AUOTQ6IM	Página	1/2



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Comercio, Mercados
y Consumo

tiene la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos comunes de los mercados en la parte que corresponda a los puestos que se encuentran vacantes. Por lo tanto, cualquier incentivo para la ocupación de los puestos vacantes redundará en mayores ingresos por canon y en menores gastos por menos puestos vacantes de los que asumir los gastos comunes.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción del apartado a) del artículo 37.8:

- a) La Cuenta Tributaria Municipal es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico anual que le afecten de entre los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamiento, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, Tasa por ocupación del suelo por cajeros automáticos y Canon por aprovechamiento privativo de puestos o espacios en mercados municipales.

Por otro lado, y con el fin de facilitar el conocimiento y la comprensión de esta ordenanza, se propone que se introduzca un título para cada uno de los artículos, que permita identificar con facilidad el aspecto concreto que se está regulando, especialmente en aquellos supuestos en que una sección está integrada por varios artículos. Esta modificación no tiene impacto económico y supone una mejora desde el punto de vista de la técnica normativa y da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 28 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE de 29 de julio), que establece que los artículos deberán llevar un título que indique el contenido o la materia a la que se refieren.

La Directora del Área de Comercio, Mercados y Consumo

Rosa Huertas González

(documento firmado digitalmente)

Código Seguro de Verificación	IVVH2HDJLY6T767M2P4W4F3AOE	Fecha	01/08/2025 09:09:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HDJLY6T767M2P4W4F3AOE	Página	2/2



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HDJMAZIRRGZC4AUOTQ6IM	Fecha y Hora	01/08/2025 09:20:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HDJMAZIRRGZC4AUOTQ6IM	Página	2/2





**MEMORIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN,
LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

Modificaciones propuestas:

- A) El 1 de enero de 2025 ha entrado en vigor la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos, y su ordenanza fiscal reguladora.

En el artículo 10 de dicha Ordenanza Fiscal se establece que:

“1.- Esta tasa es un tributo de cobro periódico, por lo que una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón, el cobro de la tasa se realizará mediante padrón anual que, cuando sea aprobado, se expondrá al público por plazo de un mes mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y prensa local.

El padrón se elaborará en el primer trimestre del año, con la información consolidada a 1 de enero de cada año y con origen en las bases de datos padronales de población, actividades y catastro, que permiten determinar todos los elementos intervinientes en la cuota cobratoria.

(...)

2.- El pago de la cuota se satisfará anualmente en un solo recibo cuyo periodo de pago será aprobado para cada ejercicio.

En el artículo 37.8 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección, se establece un sistema especial de pago con vencimiento especial de los tributos municipales a través de la Cuenta Tributaria Municipal, con la siguiente definición y contenido:

a) La Cuenta Tributaria Municipal es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico anual que le afecten de entre los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamiento, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por ocupación del suelo por cajeros automáticos.

Teniendo en cuenta la forma de gestión de la nueva Tasa de Residuos y con objeto de que su pago sea incluido en la Cuenta Tributaria Municipal para el próximo ejercicio 2025, por parte de la Concejalía de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa se propone la modificación de este artículo 37.8 de la Ordenanza General, con la inclusión del nuevo tributo de cobro periódico.

Para aquellas personas que están adheridas actualmente y considerando el sistema de funcionamiento de la CTM, se incluiría la nueva tasa de forma automática, sin necesidad de que por parte de los interesados se solicite.

- B) Por parte de Tesorería y Recaudación se propone:

1º.- La modificación del artículo 37.8.a) en el sentido de incluir en la Cuenta Tributaria Municipal, la nueva tasa de recogida y tratamiento de residuos, conforme a lo expuesto en el apartado A), y

2º.- Modificar el artículo 38.1 añadiendo un nuevo apartado “h” que contemple un nuevo medio de pago incorporado este mismo año: Bizum.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HJTBN7LXVG76IYNDZ7FKI	Fecha	19/08/2025 17:59:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HJTBN7LXVG76IYNDZ7FKI	Página	1/4



3º.- En relación con la modificación del apartado anterior procede añadir un apartado descriptivo de los requisitos del pago con Bizum (10) y renumerar el actual apartado 10, de modo que pase a denominarse 11 para mantener el orden lógico de este apartado.

C) Por el Área de Comercio, Mercados y Consumo se solicita la modificación del artículo 37 de la ordenanza general para la inclusión en la Cuenta Tributaria Municipal el pago del canon por mercados municipales. Alegan que el abono de dichas cantidades de forma mensual facilita e incentiva a los interesados para acceder a un puesto en los mercados municipales.

En su escrito se menciona la inclusión de la tasa con la denominación de “canon”, entendiéndose que se refiere al pago de la tasa conforme viene determinada por la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa.

Así, en el artículo 5 de la misma, Cuota, se señala que “Los mercados y galerías que tengan suscrito un convenio fiscal para la recaudación de la tasa, se regirán por las cláusulas contenidas en el mismo”. Igualmente, en el artículo 8, Normas de gestión, tercer párrafo se indica que “Aquellos mercados para los cuales se haya aprobado un régimen económico especial, se regirán por el convenio establecido, siendo aplica les las presentes normas con carácter subsidiario.”

Por ello y, aunque en el escrito enviado por el Área de Comercio, Mercados y Consumo solicita la inclusión en el sistema especial de pagos del “canon por aprovechamiento privativo de puestos o espacios en mercados municipales”, se propone la inclusión de las Tasas por prestación de servicios en los mercados municipales.

De acuerdo con los puntos anteriores se realizan las siguientes propuestas:

- Modificación de la redacción del artículo 37 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección:

Redacción actual:

“Párrafos 1 al 7.- (...)”

8.- Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece un sistema especial de pago con vencimiento especial de los tributos municipales a través de la Cuenta Tributaria Municipal.

a) La Cuenta Tributaria Municipal es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico anual que le afecten de entre los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamiento, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por ocupación del suelo por cajeros automáticos.

(...)“

Nueva redacción:

“Párrafos 1 al 7.- (...)”

8.- Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece un sistema especial de pago con vencimiento especial de los tributos municipales a través de la Cuenta Tributaria Municipal.

a) La Cuenta Tributaria Municipal es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico anual que le afecten de entre los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

Código Seguro de Verificación	IVVH2HJTBN7LXVG76IYNDZ7FKI	Fecha	19/08/2025 17:59:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HJTBN7LXVG76IYNDZ7FKI	Página	2/4





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización
Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamiento, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, Tasa por ocupación del suelo por cajeros automáticos, **Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos y Tasa por la prestación de servicios en los mercados municipales.**

(...)“

- Modificación de la redacción del artículo 38 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección:

Redacción actual:

ARTÍCULO 38

“1. El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:

- Dinero de curso legal
- Cheque
- Tarjeta de crédito y débito
- Transferencia bancaria
- Domiciliación bancaria
- Pago por vía telemática
- Giro postal

(...2-9...)

10. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los medios citados en el apartado 1.”

Nueva redacción:

ARTÍCULO 38

“1. El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:

- Dinero de curso legal
- Cheque
- Tarjeta de crédito y débito
- Transferencia bancaria
- Domiciliación bancaria
- Pago por vía telemática
- Giro postal
- Bizum**

(...2-9...)

10. El pago por Bizum se realizará telemáticamente a través de la Carpeta del Contribuyente inserta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, introduciendo el número de teléfono aquellos contribuyentes que tengan contratado este medio de pago con una entidad bancaria.

El límite del número máximo de pagos y cantidad máxima por operación y día vendrá determinado la entidad financiera con la que tenga concertado este servicio el ciudadano.

3

Código Seguro de Verificación	IVVH2HJTBN7LXVG76IYNDZ7FKI	Fecha	19/08/2025 17:59:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HJTBN7LXVG76IYNDZ7FKI	Página	3/4



Los importes ingresados por los obligados al pago a través de Bizum no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de dicho medio o por cualquier otro motivo.“

11. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los medios citados en el apartado 1.”

Repercusión económica:

Estas propuestas no tienen repercusión económica.

Valladolid, fecha a la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE GESTIÓN DE INGRESOS,
M^a Isolina Viñuela Rojo

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
HACIENDA, PERSONAL Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Teresa Redondo Arranz

Código Seguro de Verificación	IVVH2HJTBN7LXVG76IYNDZ7FKI	Fecha	19/08/2025 17:59:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HJTBN7LXVG76IYNDZ7FKI	Página	4/4





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

ASUNTO.- Aprobar el proyecto de modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

ÓRGANO.- Junta de Gobierno (art. 127 Ley 7/1985, de 2 de abril)

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección, y a la vista de los documentos incorporados al expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección, con la modificación de los artículos 37 y 38, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento 05 del expediente-.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente realizando las actuaciones legalmente establecidas hasta su aprobación definitiva, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO,
M. Isolina Viñuela Rojo

Vº Bº
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
HACIENDA, PERSONAL Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Teresa Redondo Arranz

CONFORME,
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,
Francisco de Paula Blanco Alonso,
P. D. Alejandro García Pellitero (Decreto 5401/2025)

Código Seguro de Verificación	IVVH2HICPZBMRDBI6FAQM77AMI	Fecha	20/08/2025 13:50:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HICPZBMRDBI6FAQM77AMI	Página	1/1





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

ASUNTO: Aprobar la modificación de la
ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN,
LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E
INSPECCIÓN

ÓRGANO DECISORIO: Ayuntamiento
Pleno

QUÓRUM EXIGIDO: Mayoría simple.

PROPUESTA DE ACUERDO

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinada la **Ordenanza General de Gestión, liquidación, recaudación e inspección**, y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico Administrativo así como de la Intervención General,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza General de Gestión, liquidación, recaudación e inspección, consistente en la modificación de los artículos 37 y 38, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento 5 del expediente-.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma.”

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Vº Bº

M. Isolina Viñuela Rojo

LA DIRECTORA DEL ÁREA,

Teresa Redondo Arranz

CONFORME,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA,

Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZSPHUNQRBOQRFEEITCGA	Fecha	12/09/2025 13:53:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZSPHUNQRBOQRFEEITCGA	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IVVH2EDTHIU55HH76I5NI4HP4A	Fecha	18/09/2025 14:39:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2EDTHIU55HH76I5NI4HP4A	Página	1/2





.../...

Asunto: Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, liquidación, recaudación e inspección.

COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO		
Sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2025.		
ASISTENTES: Hernández Moreno Palomino Echevoyen Fernández Antolín Blanco Alonso Jiménez Cuadrillero Tomillo Alonso Martín Meléndez Carvajal Crusat Anguita Martínez	La Comisión aceptó la anterior propuesta por unanimidad.	
	EL PRESIDENTE DELEGADO <i>(Decreto 2023/5527, de fecha 11 de julio)</i> Francisco de Paula Blanco Alonso <i>(Firmado electrónicamente)</i>	EL SECRETARIO DELEGADO <i>(Delegación de fecha 5 de mayo de 2025)</i> Ángel Encalado Iglesias <i>(Firmado electrónicamente)</i>

Código Seguro de Verificación	IVVH2EDTHIU55HH76I5NI4HP4A	Fecha	18/09/2025 14:39:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2EDTHIU55HH76I5NI4HP4A	Página	2/2





Asunto: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus veintisiete miembros, adoptó el acuerdo propuesto.

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,

Acordado y certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Jesús Julio Carnero García
(firmado electrónicamente)

Jesús Mozo Amo
(firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKLZRWZ766SU5QCK4DROU	Fecha	30/09/2025 14:29:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2EKLZRWZ766SU5QCK4DROU	Página	1/1





ANEXO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Nueva redacción del artículo 37:

ARTÍCULO 37

1. Los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos fijados en este artículo.
2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal deberán pagarse:
 - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - c) Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que no tengan establecido en sus normas reguladoras un plazo específico, será único y abarcará desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si el vencimiento de cualquier plazo de ingreso, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, coincide con un sábado o día inhábil, quedará trasladado al primer día hábil siguiente.

3. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, la Administración Municipal, atendiendo a criterios de eficacia y planificación entre las distintas unidades gestoras, así como a circunstancias excepcionales, podrá modificar con carácter general el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses naturales.

4. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación, deberán satisfacerse en los plazos que señalan las normas reguladoras de cada tributo. En los supuestos expresamente previstos en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada tributo, se eximirá de la obligación de presentar autoliquidación cuando el obligado al pago sea el Estado, comunidades autónomas y entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales, sin perjuicio de que se proceda a girar por la oficina gestora del tributo, la correspondiente liquidación.

5. Las deudas no tributarias deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de los plazos, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes, o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

7. Podrá efectuar el pago, además de los obligados al mismo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago, sin perjuicio de las

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	1/5



acciones que en vía civil pudiera corresponderle. En ningún caso, el tercero que pagase la deuda está legitimado para ejercer ante el Ayuntamiento los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, si el tercero pudiera acreditar mediante certificación emitida por la Entidad colaboradora o Caja Municipal que ha efectuado el pago de una deuda, que posteriormente haya sido declarado indebido o haya recaído alguna bonificación, podrá solicitar su devolución o bonificación, siempre que acompañe el recibo original. En este supuesto serán de aplicación las normas previstas en el artículo 43 y siguientes sobre deudas compensables.

8. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece un sistema especial de pago con vencimiento especial de los tributos municipales a través de la Cuenta Tributaria Municipal.

a) La Cuenta Tributaria Municipal es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico anual que le afecten de entre los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamiento, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, Tasa por ocupación del suelo por cajeros automáticos, **Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos y Tasa por la prestación de servicios en los mercados municipales.**

a.1) El importe anual de la deuda tributaria de cada uno de los contribuyentes que se haya acogido a este sistema especial de pago mediante Cuenta Tributaria Municipal, en la que se incluirán los importes anuales correspondientes a todos los tributos de entre los enumerados en el párrafo anterior que afecten a cada contribuyente, se estimará por la Administración municipal, tomando como referencia los datos-base de los recibos correspondientes a dichos tributos del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que pudieran corresponder a cada contribuyente. El importe estimado se notificará anualmente a los contribuyentes afectados con carácter previo a la emisión de la primera de las cuotas anuales.

a.2) Con el fin de que puedan ser tenidas en cuenta en el ejercicio siguiente, los interesados deberán comunicar expresamente al Ayuntamiento de Valladolid durante el mes de noviembre de cada ejercicio cualquier cambio en los datos que afecten a su Cuenta Tributaria Municipal.

a.3) Las deudas tributarias integradas en esta modalidad de pago tendrán vencimiento en período voluntario el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, y no se generarán intereses de demora siempre que cada una de las cuotas se satisfaga en el plazo establecido en el apartado e).

b) Los ciudadanos interesados en utilizar esta modalidad de pago de los tributos deberán solicitarlo en el mes de noviembre del ejercicio anterior a la puesta en marcha de su Cuenta Tributaria Municipal y han de cumplir los siguientes requisitos:

b.1) Estar incluidos en el censo de contribuyentes de los tributos enumerados en el apartado a) que les afecten como obligados al pago.

b.2) No tener ninguna deuda pendiente en vía ejecutiva con la Administración Municipal.

b.3) Domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

b.4) El importe total anual de la deuda tributaria de cada contribuyente que solicite esta modalidad de pago, referida a la suma de todos los tributos que le afecten de entre los señalados en el apartado a), no podrá ser inferior a 200 euros en periodo de pago voluntario.

c) Los interesados que hayan solicitado acogerse a este sistema especial de pago de los tributos municipales y cumplan los requisitos establecidos en el apartado b) quedarán adheridos a la Cuenta Tributaria Municipal que tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su presentación, manteniéndose esta modalidad de pago de los tributos municipales mediante Cuenta Tributaria Municipal por tiempo indefinido siempre que se realicen los pagos en la forma establecida en el apartado e). En el supuesto de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos, el Ayuntamiento de Valladolid notificará a los interesados la denegación de su solicitud a los efectos legales oportunos.

d) Los interesados podrán renunciar a este sistema especial de pago en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Administración municipal, si bien deberán pagar previamente todos los tributos que les afecten respecto de los cuales haya finalizado el período voluntario de pago en el momento de presentar la renuncia. Si con las cantidades ingresadas por las cuotas satisfechas no pudiese completarse el pago íntegro de los tributos vencidos, la Administración municipal procederá a emitir liquidaciones para cada uno de ellos por el importe restante hasta completar la totalidad de las cuotas. Si una vez aplicadas las cantidades ingresadas

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	2/5





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización
Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

a través de la Cuenta Tributaria Municipal a los recibos vencidos existiese una cantidad sobrante, se procederá a aplicar la misma al pago del siguiente tributo no vencido, emitiéndose en su caso una liquidación por la cantidad restante con vencimiento dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para el sistema general.

e) El contribuyente que haya escogido esta modalidad de pago mediante Cuenta Tributaria Municipal pagará sus tributos en 12 cuotas mensuales que se cargarán en la cuenta por él designada en los 5 primeros días de cada mes, de enero a diciembre. El importe de las cuotas mensuales será el resultado del prorrateo en 12 mensualidades de la deuda tributaria anual estimada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), salvo el importe de la última cuota anual, que estará constituido por la diferencia entre la cuantía real de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades efectivamente pagadas en los plazos anteriores.

f) Desde el momento en que la Administración municipal tenga conocimiento del impago de cualquiera de las cuotas por el contribuyente acogido a este sistema de pago especial, se considerará cancelada su Cuenta Tributaria Municipal y se dejarán de cargar en la cuenta designada por el contribuyente las cuotas restantes. A partir de ese momento, el pago de los tributos anuales que afecten a dicho contribuyente se realizará de acuerdo con el sistema general, con los plazos previstos en cada período voluntario de pago. Si el período voluntario de pago de cualquiera de los tributos hubiera finalizado en la fecha en que se ha producido el impago de la cuota, se procederá al cobro del tributo, en todo o en la parte que reste, por la vía de apremio.

g) Las cantidades ingresadas en el ejercicio por la Cuenta Tributaria Municipal se aplicarán a los recibos correspondientes a cada tributo en función de la antigüedad de su vencimiento en período de pago voluntario, y en caso de que varios de los referidos recibos tengan el mismo vencimiento, las cantidades satisfechas por el contribuyente se aplicarán de la manera que la Administración municipal considere más conveniente.

Nueva redacción del artículo 38:

ARTÍCULO 38

1. El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:

- a) Dinero de curso legal
- b) Cheque
- c) Tarjeta de crédito y débito
- d) Transferencia bancaria
- e) Domiciliación bancaria
- f) Pago por vía telemática
- g) Giro postal
- h) **Bizum**

2. Por la Alcaldía se podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil y que esté legalmente aceptado.

3. Todas las deudas tributarias que deban satisfacerse en efectivo pueden pagarse con dinero de curso legal, cualquiera que sea el órgano o Entidad que haya de recibir el pago, el período de recaudación en que se efectúe y la cuantía de la deuda.

La entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a éste desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, quedando obligada la entidad de crédito o persona autorizada frente al Ayuntamiento desde ese momento y por dicho importe, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o del importe que conste en la validación del justificante.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	3/5



4. Los contribuyentes podrán utilizar el sistema de cheques para efectuar sus ingresos. El importe podrá contraerse a un débito o comprender diversos ingresos que se verifiquen simultáneamente. Los cheques que a tal fin se expidan deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, las siguientes características:

- a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Estar librados contra Bancos, oficiales o privados, inscritos en el Registro de Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas y otras entidades crediticias debidamente autorizadas, situadas en territorio nacional.
- c) Estar fechados el mismo día o en dos días anteriores a aquél en que se efectúe la entrega.
- d) Estar certificados o conformados por la entidad librada.
- e) Figurar consignado el nombre del firmante con toda claridad debajo de la firma.

Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros.

La entrega de cheques sólo liberará al deudor por el importe satisfecho cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efecto desde la fecha en que haya tenido entrada en la Caja correspondiente.

En el caso de cheques no certificados o conformados por la entidad librada no se entregará carta de pago de la deuda correspondiente hasta el momento en que sea hecho efectivo.

5. Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito ante las entidades de crédito que, en su caso, presten el servicio de caja, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento por dichas entidades.

El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta, por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito y débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.

De igual manera se podrá utilizar este medio de pago por vía telemática, en las condiciones que para ello se establezcan.

6. Cuando así se autorice expresamente los pagos en efectivo podrán efectuarse mediante transferencia bancaria. El importe de la transferencia será igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario, número de recibo, clave recaudatoria e importe concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiere y haya de aplicarse a varios conceptos. Simultáneamente al mandado de transferencia los contribuyentes cursarán al órgano recaudador las declaraciones a que el mismo corresponda y las cédulas de notificación expresando la fecha de la transferencia, su importe y el Banco o Caja de Ahorros utilizado para la operación. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha que tengan entrada en las Cuentas Municipales.

De igual manera se podrá utilizar este medio de pago por vía telemática, en las condiciones que para ello se establezcan.

7. El pago mediante domiciliación bancaria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de crédito. En los términos y condiciones en que el Ayuntamiento establezca, el pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.
- b) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación a los órganos de la Administración municipal según los procedimientos que se establezcan en cada caso.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	4/5





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización
Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará como mínimo los datos que se establezcan en la orden ministerial correspondiente.

En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso.

De igual manera se podrá utilizar este medio de pago por vía telemática, en las condiciones que para ello se establezcan.

El Ayuntamiento establecerá los términos y condiciones exigibles, cuando el pago se realice a través de terceros autorizados de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria, sobre colaboración social en la aplicación de los tributos, que deberán estar expresamente autorizados por el Ayuntamiento para efectuar la domiciliación del pago en cuentas de su titularidad.

8. En los supuestos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento se admitirá el pago por vía telemática de deudas tributarias y no tributarias que contraigan los obligados con la hacienda municipal.

En especial, se establecerán los requisitos y condiciones para el pago por vía telemática cuando se efectúe con la presentación y remisión de comunicaciones, declaraciones y autoliquidaciones tributarias mediante la utilización de medios informáticos y telemáticos en el marco de los acuerdos de colaboración social, previstos en el artículo 92 de la Ley, General Tributaria, con instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

9. Los pagos en efectivo pueden también realizarse mediante giro postal o telegráfico. Los contribuyentes, al tiempo que efectúan la imposición del giro, deben remitir al Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o de la notificación o, en todo caso, hacer constar el concepto tributario al que corresponde la imposición, número de recibo y clave recaudatoria e importe. El ejemplar de declaración o notificación que se remita será consignado con la fecha de la imposición y el número asignado al giro. Los pagos efectuados por giro postal se entenderán a todos los efectos realizados en la fecha en que el giro se ha impuesto.

10. El pago por Bizum se realizará telemáticamente a través de la Carpeta del Contribuyente inserta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, introduciendo el número de teléfono aquellos contribuyentes que tengan contratado este medio de pago con una entidad bancaria.

El límite del número máximo de pagos y cantidad máxima por operación y día vendrá determinado la entidad financiera con la que tenga concertado este servicio el ciudadano.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de Bizum no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de dicho medio o por cualquier otro motivo.

11. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los medios citados en el apartado 1.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	5/5





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

SR. VICESECRETARIO GENERAL

En relación con la petición de inclusión de los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales para 2026 en el despacho extraordinario del orden día de la Junta de Gobierno de 1 de septiembre de 2025, le comunico que es necesario su inclusión para que se puedan cumplir los plazos marcados por la normativa vigente y puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2026.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DE ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Teresa Redondo Arranz

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSSJRWLJS4KSV5455AA6A	Fecha	28/08/2025 19:37:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HSSJRWLJS4KSV5455AA6A	Página	1/1





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

Número

559

Fecha de Firma:

01/09/2025 15:16

Ayuntamiento Valladolid

ASUNTO.- Aprobar el proyecto de modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

ÓRGANO.- Junta de Gobierno (art. 127 Ley 7/1985, de 2 de abril)

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección, y a la vista de los documentos incorporados al expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección, con la modificación de los artículos 37 y 38, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento 05 del expediente-.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente realizando las actuaciones legalmente establecidas hasta su aprobación definitiva, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO,
M. Isolina Viñuela Rojo

Vº Bº
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
HACIENDA, PERSONAL Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Teresa Redondo Arranz

CONFORME,
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,
Francisco de Paula Blanco Alonso,
P. D. Alejandro García Pellitero (Decreto 5401/2025)

Código Seguro de Verificación	IVVH2HICPZBMRDBI6FAQM77AMI	Fecha	20/08/2025 13:50:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HICPZBMRDBI6FAQM77AMI	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3D5Z7TLB37UYSOMBFF4	Fecha	01/09/2025 15:16:32
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3D5Z7TLB37UYSOMBFF4	Página	1/2



Asunto: PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCION-EJERCICIO 2026

Expediente: 2025/AMO_01/000007

Ayuntamiento de Valladolid
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria del día 1 de septiembre de 2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó el acuerdo propuesto.

VºBº y cúmplase,
EL ALCALDE
Jesús Julio Carnero García

Acordado y Certifico,
EL SECRETARIO DE LA JUNTA
Rodrigo Nieto García

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Correo-e: sga@ava.es

Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3D5Z7TLB37UYSOMBFF4	Fecha	01/09/2025 15:16:32
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3D5Z7TLB37UYSOMBFF4	Página	2/2





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Adjunto remito al Consejo Económico con el fin de que se proceda a emitir el correspondiente dictamen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado el 7 de Junio de 2004 concordante con el apartado 1- b) del artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, los expedientes del Proyecto de Modificación de las siguientes Ordenanzas para el ejercicio 2026, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 1 de septiembre de 2025:

- Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)-Callejero.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Francisco de paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3FFZK2RPYWRAFIX7SJ4	Fecha	01/09/2025 11:35:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3FFZK2RPYWRAFIX7SJ4	Página	1/1





CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

OFICINA DE REGISTRO
INTERDEPARTAMENTAL

ENTRADA

09/09/2025 11:03

2025015642

El Consejo Económico-Administrativo de Valladolid, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2026, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

El día 2 de septiembre de 2025, se ha remitido por el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa para dictamen preceptivo no vinculante según determina el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2004, concordante con el apartado b) del artículo 137 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid el día 1 de septiembre de 2025, por lo que este Consejo, en la reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, procede a evacuar el siguiente

DICTAMEN

Se someten a la consideración del Consejo, los siguientes Proyectos de modificación:

- Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)- Callejero.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Fecha	09/09/2025 10:47:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RICARDO NÚÑEZ SENDINO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Página	1/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Página	1/3



- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Este Consejo, una vez examinados los correspondientes expedientes en los aspectos jurídico-tributarios de su competencia, **no ha apreciado la existencia de deficiencias relevantes que impidan su aprobación**. No obstante, en aras a la posible mejora de los textos y justificaciones sometidos a consideración, se formulan las siguientes

OBSERVACIONES:

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

La redacción de los nuevos apartados 4.9 y 4.10 del artículo 8 puede resultar confusa con la reiteración del término instalación o la utilización, en el primer caso, de la expresión instalación inmueble. Se considera que el requisito del ejercicio permanente por contraposición al desarrollo temporal debe referirse a la actividad y no al empresario.

Debiera concretarse el momento en que el sujeto pasivo tiene que determinar la actividad a desarrollar que justifique la bonificación y para cuya implantación o reforma se van a ejecutar las obras.

A la vista de los correspondientes epígrafes de la tarifa del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E), la utilización en el apartado 4.10 del término "alojamiento" puede no ser comprensiva de todas las actividades de hospedaje que parece se pretenden bonificar, teniendo en cuenta lo explicitado en la memoria justificativa que acompaña a la modificación propuesta.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III - Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.

Una vez incorporadas las modificaciones propuestas, la sistemática del artículo 15 de la ordenanza podría mejorar introduciendo la distinción de tres apartados numerados:

Apartado 1, referido a la obligación de pago del sujeto pasivo (actual párrafo primero).

Apartado 2, comprensivo de las excepciones al carácter irreductible de las cuotas (párrafos segundo al quinto).

Este apartado debiera iniciarse con el párrafo tercero dado que el supuesto regulado en el párrafo segundo no deja de ser también una excepción a la irreductibilidad de la cuota. Por otra parte, convendría distinguir las renunciaciones expresa y tácita previstas en el actual párrafo segundo, de la renuncia expresa contemplada en párrafo cuarto modificado, condicionando la aplicación de este último a la circunstancia de haberse iniciado ya la ocupación del dominio público con la terraza autorizada.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Fecha	09/09/2025 10:47:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RICARDO NÚÑEZ SENDINO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Página	2/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTC2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTC2AAM	Página	2/3



La gestión de la tasa no se efectúa por padrón cobratorio por lo que no resulta congruente utilizar el término "baja" al regular, en los supuestos de cambio de titularidad, su exclusión del prorrateo.

Apartado 3, con el último párrafo del precepto.

Lo que comunico a los efectos de evacuar dictamen preceptivo según determina el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2004.

Valladolid, 9 de septiembre de 2025
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Ricardo Núñez Sendino

-3-

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQIXRA4	Fecha	09/09/2025 10:47:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RICARDO NÚÑEZ SENDINO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQIXRA4	Página	3/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTC2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTC2AAM	Página	3/3





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

SR. INTERVENTOR

Con el fin de que por esa Intervención se proceda a emitir el informe correspondiente sobre los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno con fecha 1 de septiembre de 2025 y los informes incorporados, se adjuntan los expedientes del Proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)-Callejero.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

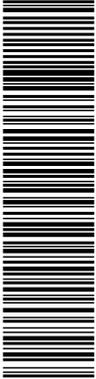
LA DIRECTORA DEL SERVICIO,

M. Isolina Viñuela Rojo

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZKGANM2WJN2IUCGZZ6MQ	Fecha	09/09/2025 11:09:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKGANM2WJN2IUCGZZ6MQ	Página	1/1



DOCUMENTO ..INFORME INTERVENCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA GENERAL 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 55EX1-4K5RO-83XBK Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 13:01:19 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 11:18	ESTADO FIRMADO 12/09/2025 11:18



Ayuntamiento de
Valladolid
Intervención General

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente informe se emite en la modalidad de control financiero permanente, conforme a las previsiones del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General para 2025 y según lo dispuesto por los arts. 29 y 32 del R.D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, y el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. INTRODUCCIÓN

Se propone la modificación de la Ordenanza indicada en el encabezamiento, que sintéticamente consiste en:

- ✓ Poder pagar a través de la Cuenta Tributaria la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos y la Tasa por la prestación de servicios en los mercados municipales
- ✓ Incluir dentro de las modalidades de pago mediante "Bizum"

2. ORDENACIÓN

Se trata de la modificación de una ordenanza fiscal que para su aprobación requiere el mismo procedimiento que para la aprobación de la ordenanza original.

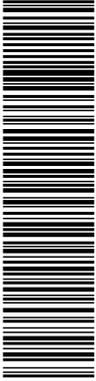
En cumplimiento del art. 137 de la LBRL, consta informe favorable del Consejo Económico-Administrativo, firmado el 9 de septiembre de 2025.

El órgano competente para aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza es la Junta de Gobierno Local conforme establece el art. 127.1 a) de la LBRL y el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento requiriéndose que el acuerdo se adopte por mayoría simple (art. 123.1 d) de la LBRL).

3.- IMPACTO EN LOS PRINCIPIOS ESTABILIDAD PRESUPESTARIA Y REGLA DE GASTO.

Por lo que se refiere al art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, "*las disposiciones legales y reglamentarias*

DOCUMENTO ..INFORME INTERVENCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA GENERAL 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 55EX1-4K5RO-83XBK Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 13:01:19 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 11:18	ESTADO FIRMADO 12/09/2025 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2380705-55EX1-4K5RO-83XBK 57571CDC7460949716EE39F2A2CC3A5EBA0CC9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar Documentos.do>

que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el presente supuesto la modificación que se somete a informe no tiene ninguna incidencia a nivel económico.

CONCLUSIÓN: Se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de modificación de la Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR,
Rafael Salgado Gimeno



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

ASUNTO: Aprobar la modificación de la
ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN,
LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E
INSPECCIÓN

ÓRGANO DECISORIO: Ayuntamiento
Pleno

QUÓRUM EXIGIDO: Mayoría simple.

PROPUESTA DE ACUERDO

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinada la **Ordenanza General de Gestión, liquidación, recaudación e inspección**, y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico Administrativo así como de la Intervención General,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza General de Gestión, liquidación, recaudación e inspección, consistente en la modificación de los artículos 37 y 38, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento 5 del expediente-.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma.”

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

M. Isolina Viñuela Rojo

Vº Bº

LA DIRECTORA DEL ÁREA,

Teresa Redondo Arranz

CONFORME,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA,

Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZSPHUNQRBOQRFEEITCGA	Fecha	12/09/2025 13:53:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZSPHUNQRBOQRFEEITCGA	Página	1/1





ANEXO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Nueva redacción del artículo 37:

ARTÍCULO 37

1. Los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos fijados en este artículo.
2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal deberán pagarse:
 - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - c) Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que no tengan establecido en sus normas reguladoras un plazo específico, será único y abarcará desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si el vencimiento de cualquier plazo de ingreso, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, coincide con un sábado o día inhábil, quedará trasladado al primer día hábil siguiente.

3. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, la Administración Municipal, atendiendo a criterios de eficacia y planificación entre las distintas unidades gestoras, así como a circunstancias excepcionales, podrá modificar con carácter general el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses naturales.

4. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación, deberán satisfacerse en los plazos que señalan las normas reguladoras de cada tributo. En los supuestos expresamente previstos en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada tributo, se eximirá de la obligación de presentar autoliquidación cuando el obligado al pago sea el Estado, comunidades autónomas y entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales, sin perjuicio de que se proceda a girar por la oficina gestora del tributo, la correspondiente liquidación.

5. Las deudas no tributarias deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de los plazos, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes, o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

7. Podrá efectuar el pago, además de los obligados al mismo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago, sin perjuicio de las

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	1/5



acciones que en vía civil pudiera corresponderle. En ningún caso, el tercero que pagase la deuda está legitimado para ejercer ante el Ayuntamiento los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, si el tercero pudiera acreditar mediante certificación emitida por la Entidad colaboradora o Caja Municipal que ha efectuado el pago de una deuda, que posteriormente haya sido declarado indebido o haya recaído alguna bonificación, podrá solicitar su devolución o bonificación, siempre que acompañe el recibo original. En este supuesto serán de aplicación las normas previstas en el artículo 43 y siguientes sobre deudas compensables.

8. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece un sistema especial de pago con vencimiento especial de los tributos municipales a través de la Cuenta Tributaria Municipal.

a) La Cuenta Tributaria Municipal es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico anual que le afecten de entre los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamiento, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, Tasa por ocupación del suelo por cajeros automáticos, **Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos y Tasa por la prestación de servicios en los mercados municipales.**

a.1) El importe anual de la deuda tributaria de cada uno de los contribuyentes que se haya acogido a este sistema especial de pago mediante Cuenta Tributaria Municipal, en la que se incluirán los importes anuales correspondientes a todos los tributos de entre los enumerados en el párrafo anterior que afecten a cada contribuyente, se estimará por la Administración municipal, tomando como referencia los datos-base de los recibos correspondientes a dichos tributos del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que pudieran corresponder a cada contribuyente. El importe estimado se notificará anualmente a los contribuyentes afectados con carácter previo a la emisión de la primera de las cuotas anuales.

a.2) Con el fin de que puedan ser tenidas en cuenta en el ejercicio siguiente, los interesados deberán comunicar expresamente al Ayuntamiento de Valladolid durante el mes de noviembre de cada ejercicio cualquier cambio en los datos que afecten a su Cuenta Tributaria Municipal.

a.3) Las deudas tributarias integradas en esta modalidad de pago tendrán vencimiento en período voluntario el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, y no se generarán intereses de demora siempre que cada una de las cuotas se satisfaga en el plazo establecido en el apartado e).

b) Los ciudadanos interesados en utilizar esta modalidad de pago de los tributos deberán solicitarlo en el mes de noviembre del ejercicio anterior a la puesta en marcha de su Cuenta Tributaria Municipal y han de cumplir los siguientes requisitos:

b.1) Estar incluidos en el censo de contribuyentes de los tributos enumerados en el apartado a) que les afecten como obligados al pago.

b.2) No tener ninguna deuda pendiente en vía ejecutiva con la Administración Municipal.

b.3) Domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

b.4) El importe total anual de la deuda tributaria de cada contribuyente que solicite esta modalidad de pago, referida a la suma de todos los tributos que le afecten de entre los señalados en el apartado a), no podrá ser inferior a 200 euros en periodo de pago voluntario.

c) Los interesados que hayan solicitado acogerse a este sistema especial de pago de los tributos municipales y cumplan los requisitos establecidos en el apartado b) quedarán adheridos a la Cuenta Tributaria Municipal que tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su presentación, manteniéndose esta modalidad de pago de los tributos municipales mediante Cuenta Tributaria Municipal por tiempo indefinido siempre que se realicen los pagos en la forma establecida en el apartado e). En el supuesto de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos, el Ayuntamiento de Valladolid notificará a los interesados la denegación de su solicitud a los efectos legales oportunos.

d) Los interesados podrán renunciar a este sistema especial de pago en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Administración municipal, si bien deberán pagar previamente todos los tributos que les afecten respecto de los cuales haya finalizado el período voluntario de pago en el momento de presentar la renuncia. Si con las cantidades ingresadas por las cuotas satisfechas no pudiese completarse el pago íntegro de los tributos vencidos, la Administración municipal procederá a emitir liquidaciones para cada uno de ellos por el importe restante hasta completar la totalidad de las cuotas. Si una vez aplicadas las cantidades ingresadas

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	2/5





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización
Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

a través de la Cuenta Tributaria Municipal a los recibos vencidos existiese una cantidad sobrante, se procederá a aplicar la misma al pago del siguiente tributo no vencido, emitiéndose en su caso una liquidación por la cantidad restante con vencimiento dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para el sistema general.

e) El contribuyente que haya escogido esta modalidad de pago mediante Cuenta Tributaria Municipal pagará sus tributos en 12 cuotas mensuales que se cargarán en la cuenta por él designada en los 5 primeros días de cada mes, de enero a diciembre. El importe de las cuotas mensuales será el resultado del prorrateo en 12 mensualidades de la deuda tributaria anual estimada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), salvo el importe de la última cuota anual, que estará constituido por la diferencia entre la cuantía real de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades efectivamente pagadas en los plazos anteriores.

f) Desde el momento en que la Administración municipal tenga conocimiento del impago de cualquiera de las cuotas por el contribuyente acogido a este sistema de pago especial, se considerará cancelada su Cuenta Tributaria Municipal y se dejarán de cargar en la cuenta designada por el contribuyente las cuotas restantes. A partir de ese momento, el pago de los tributos anuales que afecten a dicho contribuyente se realizará de acuerdo con el sistema general, con los plazos previstos en cada período voluntario de pago. Si el período voluntario de pago de cualquiera de los tributos hubiera finalizado en la fecha en que se ha producido el impago de la cuota, se procederá al cobro del tributo, en todo o en la parte que reste, por la vía de apremio.

g) Las cantidades ingresadas en el ejercicio por la Cuenta Tributaria Municipal se aplicarán a los recibos correspondientes a cada tributo en función de la antigüedad de su vencimiento en período de pago voluntario, y en caso de que varios de los referidos recibos tengan el mismo vencimiento, las cantidades satisfechas por el contribuyente se aplicarán de la manera que la Administración municipal considere más conveniente.

Nueva redacción del artículo 38:

ARTÍCULO 38

1. El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:

- a) Dinero de curso legal
- b) Cheque
- c) Tarjeta de crédito y débito
- d) Transferencia bancaria
- e) Domiciliación bancaria
- f) Pago por vía telemática
- g) Giro postal
- h) **Bizum**

2. Por la Alcaldía se podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil y que esté legalmente aceptado.

3. Todas las deudas tributarias que deban satisfacerse en efectivo pueden pagarse con dinero de curso legal, cualquiera que sea el órgano o Entidad que haya de recibir el pago, el período de recaudación en que se efectúe y la cuantía de la deuda.

La entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a éste desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, quedando obligada la entidad de crédito o persona autorizada frente al Ayuntamiento desde ese momento y por dicho importe, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o del importe que conste en la validación del justificante.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	3/5



4. Los contribuyentes podrán utilizar el sistema de cheques para efectuar sus ingresos. El importe podrá contraerse a un débito o comprender diversos ingresos que se verifiquen simultáneamente. Los cheques que a tal fin se expidan deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, las siguientes características:

- a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Estar librados contra Bancos, oficiales o privados, inscritos en el Registro de Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas y otras entidades crediticias debidamente autorizadas, situadas en territorio nacional.
- c) Estar fechados el mismo día o en dos días anteriores a aquél en que se efectúe la entrega.
- d) Estar certificados o conformados por la entidad librada.
- e) Figurar consignado el nombre del firmante con toda claridad debajo de la firma.

Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros.

La entrega de cheques sólo liberará al deudor por el importe satisfecho cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efecto desde la fecha en que haya tenido entrada en la Caja correspondiente.

En el caso de cheques no certificados o conformados por la entidad librada no se entregará carta de pago de la deuda correspondiente hasta el momento en que sea hecho efectivo.

5. Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito ante las entidades de crédito que, en su caso, presten el servicio de caja, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento por dichas entidades.

El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta, por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito y débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.

De igual manera se podrá utilizar este medio de pago por vía telemática, en las condiciones que para ello se establezcan.

6. Cuando así se autorice expresamente los pagos en efectivo podrán efectuarse mediante transferencia bancaria. El importe de la transferencia será igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario, número de recibo, clave recaudatoria e importe concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiere y haya de aplicarse a varios conceptos. Simultáneamente al mandado de transferencia los contribuyentes cursarán al órgano recaudador las declaraciones a que el mismo corresponda y las cédulas de notificación expresando la fecha de la transferencia, su importe y el Banco o Caja de Ahorros utilizado para la operación. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha que tengan entrada en las Cuentas Municipales.

De igual manera se podrá utilizar este medio de pago por vía telemática, en las condiciones que para ello se establezcan.

7. El pago mediante domiciliación bancaria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de crédito. En los términos y condiciones en que el Ayuntamiento establezca, el pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.
- b) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación a los órganos de la Administración municipal según los procedimientos que se establezcan en cada caso.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	4/5





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización
Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará como mínimo los datos que se establezcan en la orden ministerial correspondiente.

En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso.

De igual manera se podrá utilizar este medio de pago por vía telemática, en las condiciones que para ello se establezcan.

El Ayuntamiento establecerá los términos y condiciones exigibles, cuando el pago se realice a través de terceros autorizados de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria, sobre colaboración social en la aplicación de los tributos, que deberán estar expresamente autorizados por el Ayuntamiento para efectuar la domiciliación del pago en cuentas de su titularidad.

8. En los supuestos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento se admitirá el pago por vía telemática de deudas tributarias y no tributarias que contraigan los obligados con la hacienda municipal.

En especial, se establecerán los requisitos y condiciones para el pago por vía telemática cuando se efectúe con la presentación y remisión de comunicaciones, declaraciones y autoliquidaciones tributarias mediante la utilización de medios informáticos y telemáticos en el marco de los acuerdos de colaboración social, previstos en el artículo 92 de la Ley, General Tributaria, con instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

9. Los pagos en efectivo pueden también realizarse mediante giro postal o telegráfico. Los contribuyentes, al tiempo que efectúan la imposición del giro, deben remitir al Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o de la notificación o, en todo caso, hacer constar el concepto tributario al que corresponde la imposición, número de recibo y clave recaudatoria e importe. El ejemplar de declaración o notificación que se remita será consignado con la fecha de la imposición y el número asignado al giro. Los pagos efectuados por giro postal se entenderán a todos los efectos realizados en la fecha en que el giro se ha impuesto.

10. El pago por Bizum se realizará telemáticamente a través de la Carpeta del Contribuyente inserta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, introduciendo el número de teléfono aquellos contribuyentes que tengan contratado este medio de pago con una entidad bancaria.

El límite del número máximo de pagos y cantidad máxima por operación y día vendrá determinado la entidad financiera con la que tenga concertado este servicio el ciudadano.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de Bizum no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de dicho medio o por cualquier otro motivo.

11. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los medios citados en el apartado 1.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Fecha	21/08/2025 11:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HIC34N5XDNP25VXOXZCMI	Página	5/5

